



La Web de Caballos más completa.

Razas | Alimentación | Ganaderías | Disciplinas | Album de Fotos | Ferias | Limpieza |
Logos y Melodías | Foro | La Doma | Enfermedades | Compra y Venta | Y más

www.todocaballos.com

PROPUESTA REGLAMENTO DE RAID

Abril 200

INFORME

Este Borrador está basado íntegramente en el Reglamento aprobado en marzo de 2000, que a su vez era la traducción del Reglamento FEI al que se adosó las partes del Reglamento Nacional que no se contemplaban en el internacional.

Al ser una traducción literal, el Reglamento hace mención constante a la competición internacional sin establecer las correspondencias necesarias con la competición nacional, lo que ha estado creando grandes confusiones a los Comités Organizadores.

El presente Borrador mantiene la estructura del anterior si bien se adapta para que la competición nacional quede regulada. No se mencionan los artículos que únicamente afectan a la competición internacional y se obvian aquellos anexos que no hacen mención expresa a los contenidos del articulado que ahora se propone.

Aún así se siguen produciendo algunas duplicidades en algunos aspectos del articulado causados por mantener la numeración original FEI y compatibilizarla con el antiguo Reglamento Nacional, si bien ya no se producen antagonismos en sus contenidos.

Tras la aprobación de la Junta Directiva, el texto de este borrador debería ser revisado una vez más antes de su remisión a los miembros de la Asamblea, con el fin de perfeccionar su redacción.

Madrid, abril de 2002.



CÓDIGO DE CONDUCTA

- 1.-En todos los deportes ecuestres el caballo es el soberano.
- 2.-El bienestar del caballo debe prevalecer sobre las exigencias de criadores, entrenadores, jinetes, propietarios, comerciantes, organizadores, patrocinadores y jurados.
- 3.-Todos los cuidados y tratamientos veterinarios prodigados a los caballos deben asegurar su salud y bienestar.
- 4.-Se debe mantener en todo momento un buen nivel en materia de alimentación, salud, higiene y seguridad del caballo.
- 5.- Un ambiente sano debe mantenerse durante el transporte de los caballos. Deben adoptarse las oportunas medidas para asegurar que la ventilación sea la adecuada y la alimentación y agua suficientes y suministradas de forma regular.
- 6.-Deberá ponerse especial interés en que la instrucción en el entrenamiento y practica de los deportes ecuestres mejore, así como proporcionar los estudios científicos sobre medicina equina.
- 7.-En interés del caballo, la forma física y la competencia del jinete se consideran esenciales.
- 8.-Cada tipo de equitación y cada método de entrenamiento deberán considerar al caballo como ser vivo y excluir toda técnica considerada abusiva por la FEI.
- 9.-Las Federaciones Nacionales deberán instituir controles adecuados para que, toda persona y órgano bajo su jurisdicción, respete el bienestar del caballo.
- 10.-Los reglamentos nacionales e internacionales del deporte ecuestre, relativos a la protección del caballo, deberán ser respetados, no sólo durante los concursos nacionales e internacionales, sino también, durante los entrenamientos. Los reglamentos deberán ser continuamente revisados, a fin de asegurar el respeto al caballo.

CAPITULO I

PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL RAID

Artículo 800 - GENERALIDADES

1. El Raid es una competición destinada a probar la resistencia y velocidad de un caballo.

El jinete, para lograr este objetivo, deberá ser capaz de sacar el máximo rendimiento de su caballo, utilizando los distintos y adecuados aires de marcha en cada momento del recorrido de campo. Para los Raids se considera como "caballo" cualquier miembro del GENUS EQUUS.

2. La competición comprende un cierto número de Fases, que son secciones de la prueba, que pueden ser cronometradas por separado. Al final de cada Fase, al menos cada 40 Km, habrá una parada obligatoria para los Controles



Veterinarios, (excepto en los Raids de Maratón, ver Art. 824.2). La Comisión Veterinaria, deberá aprobar la distancia desde el comienzo hasta el primer Control Veterinario de la prueba. En una prueba de 160 km., además de la inspección final, deberá haber al menos cinco Vet Gates, o cuatro Vet Gates más un control de trote obligatorio. Las fases se podrán tener una duración de uno o más días. En los Raids "1*" y "Promoción", la distancia máxima para cada Fase, no podrá superar 35 km.

3. Cualquiera que sea el orden y las reglas de salida, cada participante efectuará la totalidad de la prueba contrarreloj como si estuviera solo.

4. Se trata de una competición contrarreloj. Como norma general, será declarado ganador, el caballo que acabe la prueba en el menor tiempo. Las competiciones deberán organizarse de manera que cada competidor pueda elegir su paso o ritmo de marcha. No obstante, como consecuencia de las condiciones del recorrido o de cualquier otra consideración que pudiera afectar de forma adversa al raid, el Comité Organizador o el Jurado de Campo, habiéndolo consultado con el Delegado Técnico, podrá establecer un tiempo mínimo para una parte de una fase de la competición. La distancia del recorrido sometida a velocidad controlada, no podrá exceder de 5 km. por fase y no puede haber más de una parte de velocidad controlada, por fase del recorrido.

Artículo 801 - EL RECORRIDO

El Programa de la Competición debe indicar con claridad el tipo de terreno y los desniveles. En principio, el recorrido no debe tener más de un 10% de caminos duros, destinados a vehículos. En general, la parte más exigente del recorrido no deberá situarse al final. La zona anterior a la Línea de Llegada debe ser lo suficiente larga y lo bastante ancha, como para permitir a varios caballos finalizar de frente y al "sprint", sin molestarse unos a otros.

Artículo 802 - SEÑALIZACIÓN DEL RECORRIDO

1. Definición

El recorrido debe estar señalizado de manera que su itinerario no pueda suscitar dudas. Las señales pueden ser banderas, cintas, indicadores, cal, yeso, pintura, etc. El competidor deberá completar el recorrido en la dirección marcada en el plano mencionado en el Art. 802.4. Cualquier error de recorrido, deberá ser corregido desde el punto en el que se ha iniciado el error, bajo pena de ser eliminado.

2. Banderas señalizadoras rojas y blancas

Banderas señalizadoras o carteles, completamente rojos o blancos, por sus dos caras, deben ser empleados para marcar las secciones definidas del recorrido, definir la zona del obstáculo natural y para marcar las líneas de salida y llegada. Serán colocadas de manera que el participante deje el rojo a su derecha y el



blanco a su izquierda (excepto en los Raids Maratón ver Art. 824.2). El paso entre las banderas y los carteles rojos y blancos, deben ser respetados en cualquier parte del recorrido, bajo pena de eliminación (salvo que el participante corrija el error). Siempre que en el recorrido haya alguna posibilidad de atajar, el Comité Organizador, deberá colocar un Comisario que controle que se respeta el recorrido obligatorio.

3. Marcas, señales, etc.

Las banderas y señales tienen como fin indicar la dirección general a seguir, así como ayudar al participante a encontrar el camino. Deben estar situadas de tal manera, que los participantes puedan verlas sin perder tiempo. Deberá colocarse un indicador de distancia, cada 10 Km del recorrido. En los raids de promoción cada 5 km.

4. Plano del recorrido

Antes de la prueba, cada participante deberá recibir un plano o mapa indicando: el recorrido, las áreas de Control Veterinario y obstáculos naturales. Igualmente se entregará al equipo de asistencia un rutómetro, con explicación clara de cómo llegar a los puntos requeridos.

5. Salida y Llegada

La salida y la llegada de cada fase, deben estar claramente indicadas con banderas rojas y blancas y señales adecuadas.

Artículo 803 - LOS OBSTÁCULOS NATURALES

1. Definición

Los obstáculos naturales, como su nombre indica, son aquellos que se presentan en la naturaleza (fosas, subidas y bajadas empinadas, pasos de agua) no construidos especialmente para ser franqueados. Un obstáculo natural de paso obligatorio, se considera como tal, si está señalizado por banderas de señalización rojas y blancas.

2. Características de los obstáculos naturales

Los obstáculos naturales deben dejarse en su estado habitual, en la medida de lo posible. Si fuere necesario, habría que reforzarlos para que permanecieran en el mismo estado durante toda la prueba.

3. Alternativa del recorrido

El rehusé del obstáculo natural no implica la eliminación del competidor. Cada obstáculo natural, deberá prever un paso alternativo para los competidores que prefieran evitar ese obstáculo. Este paso alternativo, no deberá aumentar la



distancia del recorrido en más de 500 metros, (siempre que esto sea posible). Deberá estar marcado de forma clara y comunicado a los competidores en la Reunión Previa.

Artículo 804 - PREPARACIÓN DEL RECORRIDO Y REUNIÓN PREVIA

1. Cuando el recorrido esté establecido, se pondrá a disposición de los competidores un plano, escala 1:50.000.
2. El recorrido del Raid debe establecerse de manera oficial, al menos 1 semana antes del día de la prueba.
3. Los obstáculos, las banderas rojas y blancas y la señalización, que deben ser respetadas por los competidores, deberán estar correctamente colocadas el día antes del Raid. Y desde ese momento, no podrán ser retirados o modificados por los participantes, bajo pena de eliminación.
4. En principio, el día anterior a la competición, se celebrará una reunión con los participantes y/o con los Jefes de Equipo. Reunión Previa o briefing.

Artículo 805 - MODIFICACIONES DEL RECORRIDO

Una vez establecido oficialmente el recorrido, no podrá efectuarse ninguna modificación sin la aprobación del Delegado Técnico/Federativo y del Jurado de Campo.

En circunstancias excepcionales, tales como: Una fuerte lluvia o calor extremo; que hagan impracticable el paso, por uno o varios obstáculos naturales, o por alguna parte del recorrido, o que conviertan el recorrido en demasiado difícil o peligroso; el Delegado Técnico/Federativo, o en su ausencia, el Jurado de Campo, estarán facultados para reducir las dificultades o evitar los obstáculos naturales, o a reducir la distancia y la velocidad exigida.

Si fuera necesario podría retrasarse el comienzo de la competición o incluso suspenderla. En este caso cada participante debe ser informado, oficial y personalmente, del cambio antes del comienzo de la Fase en cuestión. Los Jefes de Equipo, también deberán ser informados.

Artículo 806 - MÉTODO DE SALIDA

1. Las líneas de salida y llegada, deberán estar resaltadas con banderas, rojas y blancas y con una señalización adecuada.
2. Los caballos no deberán sobrepasar la línea de salida antes de que se les dé la señal.
3. Se podrá colocar un oficial a una distancia prudencial de la línea de salida, desde donde pueda detener al competidor cuya salida haya sido irregular, agitando una bandera roja. Este competidor deberá, bajo pena de eliminación,



regresar al punto de salida para efectuarla de nuevo y su tiempo de salida será cronometrado desde la primera salida.

Artículo 807 - VELOCIDAD Y DISTANCIA

1. Las distancias de las fases serán establecidas por el Comité Organizador y deberán ser publicadas en el Programa, con el fin de permitir a los participantes decidir su ritmo durante la prueba (ver también Art. 800.4)
2. La distancia mínima para una competición de un solo día es de 50 km (120 para Campeonatos). Para competiciones de más de un día, la distancia media mínima para cada etapa es de 50 km, excepto en Raids Maratón (ver Art. 824.2).
3. Como mínimo, cada uno de los días o etapas de una competición de Resistencia, debe estar dividido en dos Fases, separadas por un período de Descanso Obligatorio.

Artículo 808 - TIEMPO LIMITE

En todos los Raids, el Comité Organizador, habiéndolo consultar con el Delegado Técnico/Federativo, deberá fijar el tiempo límite para la llegada. También, habiéndolo consultar con el Delegado, podrá fijar tiempos límite para cada una de las Fases de la competición o secciones del recorrido de acuerdo con los Art. 800.4 y .807.

Artículo 809 - CRONOMETRAJE

1. Dado que el cronometraje tiene un papel importante en la competición, los organizadores deberán asegurarse de que la hora de salida y llegada de cada participante, sea cuidadosamente registrada y anotada por personal cualificado; que utilizará cronómetros sincronizados.
2. Cada participante recibirá una tarjeta de tiempos.
3. Los Cronometradores serán requeridos a la salida y llegada de cada fase cronometrada, para controlar los tiempos de cada participante y anotarlos en sus Hojas y tarjetas de tiempos.
4. El tiempo se calcula a partir del momento que se da la señal de salida, por la persona autorizada, hasta el momento en que el caballo franquea la línea de llegada. El tiempo se calcula al segundo, las fracciones de segundo serán consideradas como el segundo siguiente.
5. Puesto que el sistema de VET-GATE con descanso obligatorio, implica la parada del cronometraje de los competidores, deberá ser hecho de tal manera



que se compense cualquier retraso originado por la llegada simultánea de varios caballos al control para ser examinados.(ver Anexo III para sistema VET-GATE)

Artículo 810 - HORARIO

Si no se realiza la salida en grupo, los intervalos de tiempo entre la salida de cada competidor serán establecidos a discreción del Comité Organizador. Sin embargo, para evitar que haya interferencias entre dos competidores consecutivos, se recomienda que ese intervalo sea como mínimo de dos minutos.

Artículo 811 - MARCHA

1. Salvo en caso expresamente establecido, los participantes tienen libertad para elegir la marcha que ellos consideren adecuada entre la salida y la llegada de cada Fase. Pueden caminar junto a su caballo, pero deben pasar montados a caballo las líneas de salida y de llegada de cada jornada o etapa de la competición, bajo pena de eliminación. En los casos que se aplique los Arts. 800.4 y 807, la realización de las secciones o fases en menos tiempo del establecido, se penalizara de acuerdo con lo establecido en el programa.

2. Una vez comenzado el raid, exceptuando el jinete, nadie podrá marchar al lado del caballo o montarlo durante el recorrido, bajo pena de eliminación.

Artículo 812 - AVANCE DE PROGRAMA - PROGRAMA DE LA COMPETICIÓN

1. En el Programa publicado por el C.O. de cualquier Raid, no es necesario repetir el Reglamento General o la normativa que se encuentra en este Reglamento Particular. Es suficiente con indicar la categoría de la competición, las distancias, las velocidades, el tiempo óptimo, el tiempo límite total y el tiempo límite para cada fase, el método de clasificación, tipo de salida, método de señalización utilizado, procedimiento a seguir en las paradas obligatorias, frecuencia cardiaca, mapa del recorrido, con indicación de obstáculos naturales. Igualmente debe especificar si la competición por equipos, es de 4 ó 3 miembros por equipo.

2.- Aparte de las condiciones de la competición (fecha límite de inscripción, lugar, fecha y hora de la inspección veterinaria, lugar y hora de salida, número y duración de los descansos obligatorios, derechos de inscripción y premios); sería aconsejable informar de las disposiciones de orden administrativo, tales como medios de transporte, alojamiento para los competidores y asistencias, cuadras, piensos , etc. El C.O. deberá indicar en el Avance y/o Programa el número de plazas que dispone para el alojamiento de los caballos así como el importe de las mismas. Su ocupación será por orden de inscripción. También deberá indicar los plazos de inscripción dentro de los cuales se compromete a proporcionar alojamiento en box a los caballos.



Se enviarán varias copias del Programa a las federaciones, Nacional o Territoriales, según sea el caso; para su distribución a los jinetes interesados.

3.- El Avance de Programa se emitirá en el Formato Oficial y deberá tener entrada en la RFHE o en las correspondientes FHT para su aprobación, con un mínimo de dos meses de antelación al día de celebración del raid. La no-presentación del Avance dentro de este plazo, podrá suponer la no autorización de la prueba. El C. O. además de lo indicado anteriormente, deberá proponer los siguientes jueces, técnicos y servicios:

- ♦ ♦ Vocales del Jurado: Dos o más miembros elegidos de las listas de Jueces Nacionales o Territoriales, según sea la prueba, con su correspondiente número de licencia en vigor.
- ♦ ♦ Comisión Veterinaria: Un mínimo de dos (Presidente y un miembro, o uno por cada quince caballos, mínimo dos) elegidos de las listas de veterinarios de concursos nacionales o territoriales, con su correspondiente número de licencia en vigor.
- ♦ ♦ Director del recorrido, como encargado de la elección y trazado del recorrido, de su señalización y de la preparación de las Áreas Veterinarias. Que estará a disposición del Presidente del Jurado.
- ♦ ♦ Los suficientes Cronometradores cualificados.
- ♦ ♦ Juez de Peso.
- ♦ ♦ Comisario Jefe.
- ♦ ♦ Equipo de comisarios: En número suficiente para verificar el paso de los jinetes por la totalidad del recorrido, para vigilancia de cuadras y control del Área de Control Veterinario.
- ♦ ♦ Equipo Veterinario de Campo o asistencial, para realizar el Examen previo de los caballos, atender a los caballos inscritos accidentados, enfermos o que necesiten atenciones. Deberán disponer del correspondiente botiquín para el tratamiento de lo caballos.
- ♦ ♦ Herrador.
- ♦ ♦ Servicios Médicos.
- ♦ ♦ Ambulancia.
- ♦ ♦ Vacunas obligatorias.
- ♦ ♦ Código de Conducta que figura al principio del presente Reglamento.

La RFHE o la FHT correspondiente nombrará:

- ♦ ♦ Delegado de la RFHE, o FHT, en su caso.
- ♦ ♦ Presidente del Jurado, elegido de las listas correspondiente y en posesión de su LDN en vigor.
- ♦ ♦ Presidente de la Comisión Veterinaria, elegido de las listas correspondientes y en posesión de su LDN en vigor.

La invitación dirigida a cada FHT, Club o Sociedad, deberá ir acompañada de varias copias del Avance de Programa.

Artículo 813 - PARTICIPANTES ANTE UNA DIFICULTAD U OBSTÁCULO DEL RECORRIDO.



Cualquier competidor que se encuentre con dificultades en el recorrido o ante un obstáculo que se disponga a afrontar el siguiente competidor, deberá dejar el camino libre rápidamente. La obstrucción voluntaria de un participante se penaliza con la eliminación.

Artículo 814.- PARTICIPANTES ELIMINADOS DURANTE EL RAID.

Si un competidor es eliminado por cualquier razón, debe abandonar inmediatamente el recorrido puesto que no está autorizado a continuarlo, a menos que no sea posible encontrar otra ruta alternativa. En todos los casos la decisión de la eliminación corresponde al Jurado de Campo.

Son causas de eliminación: (listado no limitativo)

- 1.- No presentarse a la hora y lugar fijados en el Programa al reconocimiento veterinario de los caballos en el horario fijado para ello en el Avance de Programa o en el Programa.
- 2.- No presentarse al reconocimiento Veterinario Previo de cada Etapa.
- 3.- No presentar, a disposición del Jurado de Campo, el caballo para su reconocimiento veterinario dentro de la media hora de la llegada de cada Fase o en cuantos reconocimientos se crean necesarios, antes, durante y después del Raid, así como para la toma de muestras del control de medicación o para análisis.
- 4.- No seguir, en parte o en su totalidad, el recorrido marcado.
- 5.- Tratar al caballo con un producto o método prohibido, sin la previa autorización de la Comisión Veterinaria o Veterinario de Campo. (R. V. Art.: 1006.5 y 1009.9).
- 6.- Recibir ayudas prohibidas (art.: 818.2)
- 7.- No pasar el Control de Peso al ser requerido por el Oficial correspondiente.
- 8.- Maltrato debidamente constatado.
- 9.- Rebasar el Tiempo Límite de Fase o Prueba.
- 10.- No franquear montado las líneas de salida o llegada de cada etapa o jornada. (Art.: 811.1).
- 11.- No superar cualquier control de la Comisión Veterinaria.
- 12.- Retrasarse más de 15 minutos en tomar la salida.

Artículo 815 - AYUDAS Y ASISTENCIAS DURANTE EL RAID.

1.- Solo está permitido durante el Raid la asistencia al jinete para dar de beber, alimentar y duchar a su caballo. El Comité Organizador puede indicar en el Avance y/o Programa, que las asistencias, solo pueden darse en unos puntos concretos, indicados en el plano del recorrido entregado a los participantes. (Art. 804.1). En cualquier caso, como mínimo, debe estar previsto un punto con agua cada 10 km. del recorrido.

En los puntos de asistencia, el jinete puede ser ayudado a ajustar su equipo o darle todo lo que necesite (agua, alimentos, equipos) y ayudarle a subir a la silla.



2.- Antes de la salida y después de la llegada a los Altos veterinarios, está permitido ayudar al competidor y asistir a su caballo (piensos, agua, etc...).

3.- Después de un caída o si el jinete se ha separado de su caballo o si el caballo necesita herraje, puede ser ayudado a recuperar el caballo, herrarlo y subir a la silla. Se le puede dar cualquier cosa de su equipo, tanto si está montado como si no.

4.- En el caso de duda, la decisión que tome el Jurado de Campo será definitiva e inapelable.

Artículo 816 - AYUDAS Y ASISTENCIAS PROHIBIDAS.

1.- Toda ayuda diferente a la mencionada en el Art. 815.1 está prohibida, bajo pena de eliminación.

Toda intervención de terceras personas, haya sido solicitada o no, cuyo objetivo sea dar ventaja al jinete o a su caballo, está considerada como asistencia ilegal.

2.- Está expresamente prohibido:

- • Ser seguido, precedido o acompañado en cualquier parte del recorrido, por cualquier vehículo, bicicleta, peatón o jinete que no sea competidor.
- • Tener a alguien al lado de los obstáculos naturales para animar a los caballos, cualquiera que sea el procedimiento.
- • Cortar alambradas, desmontar parte de una cerca o derribar árboles para abrir un nuevo paso.

3.- La utilización de sistemas de comunicación entre los participantes, miembros y oficiales de un equipo, está prohibida. En circunstancias excepcionales, el Jurado de Campo podrá autorizar la utilización de dichos medios.

Artículo 817 - VESTIMENTA.

1.- En todas las competiciones de Raid, es obligatorio el uso de un casco duro protector de un modelo ecuestre habitual, debidamente ajustado a la cabeza.

2.- La vestimenta debe ser adecuada y no debe dar una mala imagen de los Raids. En todos los Raids, está muy recomendada la vestimenta siguiente, siendo obligatoria en los Campeonatos:

- • Pantalón de montar y botas altas.
- • Pantalón de montar con polainas o calcetines altos, con botines o calzado deportivo.
- • Pantalón jodhpurs con botines o calzado deportivo.



- Una camisa con cuello.
- Para las ceremonias se exige: Uniforme con casco; chaqueta de manga larga, camisa y corbata (puede ser del equipo o club).
- Para tiempo inseguro se puede añadir una cobertura apropiada.
- Por razones de seguridad, si se lleva calzado deportivo sin tacón, se requieren estribos cerrados o de seguridad.
- Las mallas de equitación, sólo, si son aprobadas por el Jurado de Campo.

Artículo 818 - EQUIPOS Y ARREOS.

- 1.- En principio, no hay restricciones en cuanto a los equipos, pero debe estar en buen estado y debidamente ajustados al caballo. Están prohibidos las riendas deslizantes (alemanas, etc...), y/o las gamarras fijas.
- 2.- Siempre que se haya especificado en el Avance de Programa, se podrá exigir un equipo especial de seguridad.
- 3.- Están prohibidas las espuelas. Las fustas podrán ser autorizadas por el Jurado de Campo en circunstancias excepcionales en interés de la seguridad, especialmente para los caballos enteros. En ningún caso se podrá autorizar su uso en la última fase.
- 4.- Los equipos se inspeccionarán bajo la autoridad del Jurado de Campo a fin de evitar cualquier peligro para caballos y jinetes.

Artículo 819 - MALTRATO.

- 1.- Todo acto o serie de actos, que a juicio del Jurado de Campo, puedan ser considerados claramente y sin duda, como maltrato, serán penalizados con la descalificación.

Estos actos pueden ser por ejemplo:

- Presionar excesivamente a un caballo fatigado.
- Utilización excesiva de fusta.

- 2.- Los informes referentes a este tipo de actos deben ser acompañados, cuando sea posible, con la firma, identificación y dirección de testigos oculares que los hayan presenciado. Estos informes deben ser remitidos al Jurado de Campo lo antes posible. El Jurado de Campo, debe asegurarse de la veracidad del caso y decidir si debe ser sancionado con la eliminación.

Artículo 820 - PESO.

- 1.- El peso mínimo del jinete debe ser de 70 km. No obstante los CO pueden organizar pruebas con pesos superiores, o por categorías de peso, siempre que se especifique en el Avance del Programa.



- 2.- Excepto en el caso de Raids para Juveniles y/o Jóvenes Jinetes, el Programa debe mencionar el peso mínimo exigido y definir claramente el método de pesada. El avance de programa puede considerar una división en categorías por peso, que deben estar claramente especificados.
- 3.- Cuando se exige un peso mínimo; éste, se debe controlar antes de la salida, después de la llegada y al azar durante el recorrido.
- 4.- En los concursos de Juveniles y/o Jóvenes Jinetes no se exige peso mínimo.
- 5.- El método de pesada debe incluir al jinete, su montura y arreos.

Artículo 821 - CLASIFICACIONES.

1.- *Individuales.*

En toda Competición de Resistencia o Raid, será ganador aquel competidor que termine en el menor tiempo. Las condiciones de la Prueba deben dejar claro el método de clasificación.

2.- *Por Equipos.*

El equipo que haya obtenido el menor tiempo, después de sumar sus tres mejores resultados, se clasifica el primero. En caso de empate, será el primero el equipo cuyo tercer miembro haya obtenido el menor tiempo.

En el caso de los equipo que solo hayan terminado dos miembros el Raid, serán clasificados en orden de menor tiempo a continuación de los equipo que hayan clasificado por lo menos a tres miembros.

3.- *Empate.*

Cuando dos o más participantes, que han tomado la salida juntos, terminan a la vez, serán clasificados según su paso respectivo por la línea de llegada. Para los tres primeros puestos de los Campeonatos, en el caso de igualdad probada por vídeo u otros medios, los jinetes que hayan terminado ex aequo en el primer puesto, recibirán una medalla de oro cada uno. Los clasificados ex aequo en el segundo lugar, recibirán una medalla de plata; los terceros ex aequo, una medalla de bronce.

4.- *Eliminación.*

La descalificación, abandono o eliminación en una de las fases, implica la descalificación, abandono o eliminación en la Clasificación General.



CAPÍTULO II

OFICIALES DEL CONCURSO DE RESISTENCIA.

Artículo 822 - DEBERES DE LOS OFICIALES.

1.- *El Jurado de Campo.*

1.1.- El Jurado de Campo estará compuesto por un Presidente y uno o más jueces que deberán estar en posesión de la titulación correspondiente y LDN vigente.

1.2.- El Jurado de Campo controlará todas las disposiciones tomadas por el C.O. en los temas a juzgar, de los Controles Veterinarios y del cronometraje de la competición. El Jurado de Campo se constituirá una hora antes del comienzo del Raid,(Inspección Previa).

1.3.- El Comité Organizador proveerá la asistencia de otros Oficiales, Comisarios y veterinarios (al menos 1 por cada 15 caballos participantes, con un mínimo de dos veterinarios) según el número de inscripciones, pero siempre el Jurado de Campo tendrá el Control Absoluto de la competición.

2.- *El Delegado Técnico/Federativo.*

2.1.- El Delegado Técnico aprobará los dispositivos técnicos y administrativos para: la buena marcha del concurso, los exámenes e inspecciones de caballos, el alojamiento para caballos y jinetes y del Comisariado del Concurso.

2.2.- Supervisará la Reunión Previa y la dirección de todo el personal técnico.

2.3.- Estudiará todos los problemas e informará y aconsejará al Jurado de Campo en todas las decisiones que tenga que tomar.

2.4.- La autoridad del Delegado Técnico es absoluta hasta que haya comunicado al Jurado de Campo su conformidad con toda la preparación de la Prueba. Continuará supervisando los aspectos técnicos y administrativos de la prueba y asistirá y aconsejará al Jurado de Campo, a la Comisión Veterinaria y al Comité Organizador.

2.5.- El ejercicio del cargo de Delegado es incompatible con cualquier otro cargo en el mismo Raid.

2.6.- Terminado el Raid y en el plazo máximo de los ocho días siguientes, el Delegado deberá remitir a la Federación correspondiente toda la documentación sobre el mismo en unión de su informe.

- ➤ Relación de jinetes y caballos participantes con sus números de Licencias y de LICs. Documento CE-1
- ➤ Clasificación General del Raid y tiempos parciales por Fases y Etapas. Documento CE-7.
- ➤ Distribución de Premios y Trofeos.
- ➤ Informe del Raid:
 - • Organización.
 - • Recorridos.
 - • Señalización.
 - • Rutómetro de Asistencias.
 - • Estado de cuadras y servicios para la atención de los caballos.
 - • Alojamiento de Jinetes, jueces y veterinarios.
 - • Comentario sobre la actuación de la Comisión Veterinaria. Nombres y LDN.
 - • Comentario sobre la actuación del Jurado de Campo. Nombres y LDN.
 - • Partes de eliminación. Documento CE-5.
 - • Reclamaciones que se hayan presentado.



- • Eventuales partes de accidentes.
- • Otras anomalías o incidentes que hayan podido ocurrir.
- • Acta del Jurado.
- • Acta de la Comisión Veterinaria.

3.- *La Comisión Veterinaria.*

3.1.- Tiene el control sobre todo lo que concierne a la salud y bienestar de los caballos. En todos los concursos de resistencia se aplicará el Reglamento Veterinario.

3.2.- La Comisión Veterinaria se compone de un Presidente, elegido de la lista de veterinarios de Raid y de un veterinario por cada 15 caballos, como mínimo. (Art: 823.5 y 6). Deberán estar en posesión de la LDN en vigor

4.- *El Jefe de Comisarios.*

4.1.- Es responsable de la Organización del Personal Oficial Auxiliar, a lo largo de todo el Concurso.

4.2.- Debe responder que la seguridad de las cuadras sea la adecuada para el nivel del concurso y de que haya un número suficiente de comisarios en cada Vet Gate.

4.3.- Asistirá al CO, al Jurado de Campo y al Delegado Técnico/Federativo y conducirá todas las ceremonias y formalidades de la prueba. Tales como: Inspecciones y exámenes veterinarios, ceremonias de apertura y cierre del raid, cualquier otra función de organización del concurso.

4.4.- El Comisario Jefe es el responsable de toda la seguridad y bienestar de los participantes en la prueba. Debe estar en contacto directo con el Presidente del Jurado, el Delegado Técnico y/o Federativo y el Presidente de la Comisión Veterinaria.

5.- *Comité de Apelación.*

El Comité de Apelación se establece para pruebas internacionales y sus tareas están especificadas en el Reglamento Internacional.

6.- *Director Técnico o del Recorrido.*

Es el responsable directo de la elección y señalización del recorrido.

Sus funciones serán supervisadas por el Delegado Técnico hasta que entre en funciones el Presidente del Jurado, de quien depende directamente.

7.- *Secretariado del Raid.*

En todos los Raids habrá una secretaría que llevará todo lo relativo a inscripciones, documentación, clasificaciones, liquidaciones, etc... Y que atenderá cualquier consulta sobre el Raid. Estará permanentemente en contacto con el Jurado de Campo.

8.- En los Raid nacionales, todos los miembros del Jurado, Comisión Veterinaria, Delegado Técnico/Federativo, y Jefe de Comisarios deben estar en posesión de su correspondiente Titulación y de la vigente LDN.

Artículo 823 - OFICIALES NECESARIOS PARA LAS PRUEBAS DE RAID.

1.- *Concurso Nacional de categoría A o CEN***.*

1.1.- El Jurado de Campo se compondrá de un Presidente elegido de la lista de Jueces Nacionales A de Raid y al menos un miembro elegidos de la lista de Jueces Nacionales B de Raid. Son nombrados por la RFHE a propuesta del Comité Organizador.

1.2.- La Comisión Veterinaria se compondrá de un Presidente y un vocal por cada 15 caballos de la lista de Veterinarios Nacional. Al menos uno de ellos deberá tener LDN de otra



Comunidad Autónoma a la que se celebre la prueba. Serán nombrados por la RFHE a propuesta del CO.

1.3.- Un Delegado Técnico/Federativo deberá ser elegido de las listas de Oficiales de Raid de la RFHE (Jueces, Veterinarios y Jefes de Comisarios). Nombrado por la RFHE, previa consulta con el CO.

1.4.- El Jefe de Comisarios, será elegido de la lista de Jefes de Comisarios de Raid de la RFHE, siendo nombrado por la RFHE a propuesta del CO.

2.- *Concurso Nacional categoría B o CEN**.*

2.1.- El Jurado de Campo se compondrá de un Presidente elegido de la lista de Jueces Nacionales A de Raid y al menos un miembro elegidos de la lista de Jueces Nacionales o Territoriales de Raid. A propuesta del Comité Organizador, son nombrados por la RFHE o la FHT, cuando ésta tenga la gestión delegada.

2.2.- La Comisión Veterinaria se compondrá de un Presidente y un vocal por cada 15 caballos de la lista de Veterinarios Nacional. Al menos uno de ellos deberá tener LDN de otra Comunidad Autónoma a la que se celebre la prueba. Serán nombrados por la RFHE o FHT correspondiente, a propuesta del CO.

2.3.- Un Delegado Técnico/Federativo deberá ser elegido de las listas de Oficiales de Raid de la RFHE (Jueces, Veterinarios y Jefes de Comisarios). Nombrado por la RFHE o FHT, previa consulta con el CO.

2.4.- El Jefe de Comisarios, será elegido de la lista de Jefes de Comisarios de Raid de la RFHE, siendo nombrado por la RFHE a propuesta del CO.

3.- *Concurso Nacional de categoría C o CEN*.*

3.1.- El Jurado de Campo se compondrá de un Presidente elegido de la lista de Jueces Nacionales A ó B de Raid y al menos un miembro elegidos de la lista de Jueces Nacionales o Territoriales de Raid. Son nombrados por la FHT a propuesta del Comité Organizador.

3.2.- La Comisión Veterinaria se compondrá de un Presidente y un vocal por cada 15 caballos de la lista de Veterinarios Nacional. Serán nombrados por la FHT a propuesta del CO.

3.3.- Un Delegado Técnico/Federativo deberá ser elegido de las listas de Oficiales de Raid de la RFHE o Territoriales (Jueces, Veterinarios y Jefes de Comisarios). Nombrado por la FHT, previa consulta con el CO.

3.4.- El Jefe de Comisarios, será elegido de la lista de Jefes de Comisarios de Raid de la RFHE o FHT, siendo nombrado por la FHT a propuesta del CO.

4.- *Concurso Territorial de Promoción o CETP*

4.1.- Los Oficiales serán nombrados por la FHT correspondiente a propuesta del CO

5.- *Alojamiento, manutención, dietas y viajes del personal Oficial*

5.1.- Alojamiento y manutención. Los gastos del alojamiento en un Hotel adecuado y comidas para todo el personal desplazado, serán por cuenta del C.O.

5.2.- Indemnización. La indemnización para todo el personal desplazado, como norma general será la establecida en el Art. : 152 y Anexo X del R. G. Sin embargo se pueden ajustar de común acuerdo las indemnizaciones entre dicho personal y el C.O.

5.3.- Gastos de viaje. Todo el personal desplazado será indemnizado por kilómetro, ida y vuelta, desde el punto de origen por gastos de viaje, con la misma cantidad que los funcionarios públicos.

5.4.- Liquidación de dietas y gastos de viaje. Las dietas y los gastos de viaje, serán a cargo de los correspondientes C.O. para los Jueces, Veterinarios y otros Oficiales a su cargo y liquidados antes del acto de entrega de premios y trofeos.

5.5.- Con carácter general las dietas y gastos de viaje del Delegado Federativo/Técnico serán por cuenta de RFHE o FHT correspondiente de igual forma que los del Presidente de la Comisión Veterinaria y Presidente del Jurado lo serán de los correspondientes CO. Se exceptúan aquellos CEN puntuables según criterio de la Comisión Nacional de Raid para la Copa Federación, incluidos en el Calendario anual de Competiciones de la RFHE y siempre condicionado a las disponibilidades presupuestarias anuales. En el supuesto que la RFHE concediera subvención o ayuda a estos concursos, los gastos aludidos serán descontados de la mencionada subvención.



CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE PRUEBAS DE RESISTENCIA.

Artículo 824 - CATEGORÍAS DE LOS RAIDS DE RESISTENCIA.

Los Raids de Resistencia se dividen como sigue:

CEN	(Concurso de Raid Nacional).
CET	(Concurso de Raid Territorial).
CMEN	(Concurso de Maratón Ecuestre Nacional)
CMET	(Concurso de Maratón Ecuestre Territorial)
ECTOE	(Campeonatos de España)

Los Raids indicados aquí, están regidos por el presente Reglamento y por el Reglamento Internacional de la FEI en aquellos aspectos que no estén regulados en éste. Según el grado de dificultad (Obstáculos, distancias, velocidades y longitud del recorrido), se establecen las siguientes categorías:

1.- CEN

1.1.- Deben seguir las disposiciones del Reglamento General RFHE y el presente Reglamento.

1.2.- En estos Raids, solo habrá una clasificación Oficial Individual.

1.3.- No obstante, cuando en el Avance de Programa se incluya una prueba por equipos, no podrá ser considerada como una Prueba Oficial por Equipos y cada miembro del equipo será considerado como un participante individual. El número de equipos que pueden ser admitidos, se deja a discreción del Comité Organizador. Los equipos tendrán tres o cuatro participantes.

1.4.- Los CEN están definidos en el Calendario Nacional de Competiciones de la RFHE según el número de días de competición y la longitud del recorrido.

Los CEN están divididos en CEN* o de categoría C, CEN** o de categoría B y CEN*** o de categoría A.

1.5.- Las distancias y demás características de cada categoría se establecerá por analogía con las previstas por la FEI para los concursos CEI de 1*, 2* y 3* respectivamente, y figuran en el Anexo II de este Reglamento

2.- CMEN

2.1.- La longitud de un recorrido de un CMEN puede ser de 40 a 50 km.

2.2.- Deben respetar las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Raid de Resistencia y el Reglamento General.

4.- ECTOE

Los Campeonatos de España de Resistencia están regulados por el Reglamento General y el Anexo (?) de este Reglamento de Raid.

5.- CET y CMET.

Las Pruebas Territoriales serán juzgadas con el Reglamento de Raid, Normas de la RFHE y las Normas dictadas por la Federación Territorial correspondiente.

Artículo 825 - CLASIFICACIONES.

1.- Los jinetes podrán participar en todos los Raid, a partir del año en el que cumplan 16 años, tanto de forma individual como por equipos.



2.- Los Juveniles pueden tomar parte en todos los Raids a partir del año en el que cumplan 14 años, con licencia Juvenil y debidamente autorizados por la Federación Correspondiente a la prueba, Nacional o Territorial.

3.- Los caballos deben tener como mínimo seis años para poder participar y ser clasificados. Sin embargo, para el Campeonato de España Absoluto los caballos deben tener como mínimo 7 años. Las yeguas manifiestamente preñadas o recién paridas no pueden participar.

4.- Proceso de Clasificación.

El Proceso para la clasificación de jinetes y caballo se recoge en el Anexo (?) de este Reglamento.

Artículo 826 - CATEGORÍAS, PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN.

1.- Categorías de jinetes y caballos:

Los Jinetes y caballos alcanzaran la categoría correspondiente al Raid en que consigan clasificarse.

La calificación de los jinetes se mantendrá: Desde la obtención de la misma, hasta final del año y además, durante los cinco (5) años naturales siguientes al de la obtención. La calificación de los caballos, durante el año y los dos años siguientes al de su obtención.

La RFHE al final de las competiciones de cada año publicará el listado general de jinetes y caballos incluido en cada categoría, con la fecha de su clasificación.

2.- Participación:

2.1.- La participación en los CEN y CET está abierta a caballos, amazonas y jinetes españoles con LDN en vigor sin número límite. En el caso que el Comité limite el número de participantes deberá hacerlo constar en el Avance de Programa.

2.2.- Condiciones para los jinetes, de pruebas Nacionales:

- w LDN de Competidor.
- w 16 años cumplidos en el año en curso o 14 años, también cumplidos en el año en curso, con la autorización de la RFHE para estos últimos.
- w Peso mínimo 70 Kg. (excepto Campeonato de España de Juveniles)

2.3.- Condiciones para los caballos en pruebas nacionales:

- ◆ ◆ LAC.
- ◆ ◆ LIC o Pasaporte, con las correspondientes vacunaciones y demás normas sanitarias en vigor en la Comunidad, donde se dispute el Raid.
- ◆ ◆ Edad mínima 6 años.
- ◆ ◆ 7 años para el Campeonato de España Absoluto.

Las Yeguas claramente llenas o recién paridas no podrán tomar parte en un Raid.

2.4.- Podrán participar también aquellos jinetes extranjeros invitados por el C.O. Que estén en posesión de la correspondiente Licencia Temporal de la FHT donde se celebre el Raid.

2.5.- Los Raids puntuables para los trofeos ELDRIC, están abiertos a la participación de los jinetes, amazonas y caballos europeos, en los términos establecidos en el Art.: 106 del R. G.

3.- Calificación



Para poder participar en una prueba de las distintas categorías, necesitarán las siguientes calificaciones:

- w Prueba * y "P": Ninguna clasificación.
- w Prueba "****": Una clasificación en un CEN* o CET*.
- w Prueba "*****": Una Clasificación en un CEN "****" o dos Clasificaciones en un CEN* o CET*.
- w Excepcionalmente, la RFHE podrá establecer otros criterios.
- ♦ ♦ La participación en el Campeonato de España Categoría Juvenil requiere haberse clasificado en un CEN*. Los caballos deben tener como mínimo 6 años.

Al objeto de acreditar la categoría alcanzada durante el curso de la temporada, los jinetes podrán solicitar para ellos y/o sus caballos, que el Delegado de la RFHE o el Presidente del Jurado del Raid en que se hayan clasificado, les firme y así lo indiquen en su LDN o en el LIC: "Clasificado en el Raid, de categoría, en el puesto".

Artículo 827 - INSCRIPCIONES.

- 1.- Se aplica el Reglamento General.
- 2.- En los Raid, ningún jinete podrá participar con más de un caballo.
- 3.- En los Campeonatos, está permitido llevar tantos caballos de reserva como le permita el Comité Organizador, pero entonces deberán estar previstas plazas para dos caballos por participante.
- 4.- La inscripción de jinetes y caballos se realizarán ante la RFHE o las FHT correspondientes, según su caso, desde un mes antes, hasta 10 días antes de la fecha de la prueba. El C.O. podrá abrir la inscripción por el procedimiento de urgencia hasta 48 horas antes de la Primera Inspección, solicitándolo previamente a la RFHE. La inscripción por el procedimiento de urgencia implicará el pago de un 50% más de lo derechos de inscripción.
- 5.- Todo jinete o propietario tiene derecho a la devolución del importe de su inscripción, si avisa a la RFHE, su no - participación en el Raid inscrito, con al menos 5 días de antelación de la fecha de celebración del Raid.
Por causa justificada y documentada, a partir de los 5 días de antelación de la fecha del Raid, hasta la primera Inspección, el C.O. se hará cargo de la devolución de la inscripción.
El C.O. a la vista del número de inscripciones recibidas 10 días antes, podrá tomar las medidas que correspondan para el alojamiento de caballos y jinetes, o si no hay suficiente inscripción, suspender el Raid.
- 6.- El C.O. deberá indicar en el Avance y/o Programa el número de plazas que dispone para el alojamiento de los caballos. Su ocupación será por orden de inscripción. También deberá indicar los plazos de inscripción dentro de los cuales se compromete a proporcionar alojamiento en box a los caballos. Excepto en los concursos a que se refiere el apartado 7 de este artículo, pasado el plazo de inscripción dentro del cual el C.O. se compromete a ofrecer alojamiento para jinetes y caballos, el participante será el único responsable de su alojamiento y el de su caballo. Si el jinete consigue cuadra a su costa, deberá comunicar al C.O. su ubicación. En todo caso el Examen e Inspección Veterinaria, se hará a la hora y en el lugar señalado por el C.O.
- 7.- Si el C.O. dispone de cuadras o boxes suficientes, todos los caballos deberán alojarse en ellos. En los CEN "*****" y "****", todos los caballos deberán disponer de una cuadra individual o box dentro del recinto facilitado por el C.O. debiendo estar vigilados.
- 8.- El C.O. deberá indicar claramente en el Avance y Programa los importes en concepto de inscripción y alojamiento de los caballos en box.

Artículo 828 - DECLARACIÓN DE PARTICIPANTES.

La Declaración de Participantes se hará pública no mas tarde de dos horas después de la Primera inspección.



1.- Cuando en el concurso estén previstas prueba por Equipos, los Jefes de Equipo deben declarar por escrito el nombre de los binomios jinete/caballo que tomarán definitivamente la salida. Elegidos entre los que hayan sido debidamente inscritos.

2.- La declaración de los miembros del Equipo lo hará el Jefe de Equipo o su representante, no más tarde de una hora después de la primera Inspección de Caballos.

3.- *Sustituciones en los CEN y Campeonatos.*

3.1.- Sustituciones después de las inscripciones definitivas solamente podrán realizarse con la autorización del C.O.

3.2.- Sustituciones en caso de accidente o enfermedad: En caso de accidente o enfermedad de un participante o un caballo; entre la Declaración de Participantes y la salida de la carrera, las sustituciones, podrán realizarse cumpliendo las siguientes condiciones: 1) Un Certificado médico para el jinete, o veterinario para el caballo, explicando las causas. 2) El permiso del Presidente del Jurado de Campo.

Un participante, un caballo o los dos, pueden ser remplazados por otro participante, caballo u otro binomio, entre aquellos debidamente inscritos como parte de un Equipo (en Campeonatos de España) o participantes individuales y cuyos caballos hayan superado la inspección veterinaria previa.

Artículo 829 - SALIDA CON RETRASO.

La hora de salida de todo participante que no se presente en el momento de la misma, será anotada como si se hubiera efectuado en la hora prevista. Ningún participante puede salir con más de 15 minutos de retraso, bajo pena de eliminación.



CAPÍTULO IV

INSPECCIONES, EXÁMENES Y CONTROL DE MEDICAMENTOS.

Artículo 830 - CONTROL VETERINARIO.

1.- Los Raids, son una prueba de condición y aptitud del caballo. De tal forma, que la mayor responsabilidad del Jurado de Campo, es la de supervisar el estricto control veterinario de la prueba. La Comisión Veterinaria asumirá el control en materia de salud y bienestar del caballo. En todos los Raids se aplicará el Reglamento Veterinario.

2.- La serie de Inspecciones y Exámenes requeridos por el presente Reglamento, están previstos en razón: del interés de la salud, la salvaguarda y el bienestar del caballo a lo largo de la prueba.

3.- La decisión del Jurado de Campo, tomada a continuación de una recomendación de la Comisión Veterinaria, es definitiva y no puede haber apelación contra esta decisión. No obstante, el Jurado de Campo debe decir la razón por la que el caballo es eliminado.

4.- Si un caballo muere por cualquier razón, durante el periodo de la Inspección Previa y las dos horas siguientes a la Inspección Final, el Jurado de Campo junto con la Comisión Veterinaria, están obligados a hacer un informe a la Federación Nacional.

5.- Solo los caballos que hayan superado todas las inspecciones y exámenes veterinarios, pueden ser clasificados en la lista de resultados definitivos.

6.- Todas los informes relativos a las inspecciones y exámenes durante la carrera, deben ser anotados en la hoja veterinaria individual de cada caballo, que debe estar disponible en cada inspección o examen posterior. Los participantes tienen el derecho de conocer y copiar las informaciones referentes a sus caballos, inmediatamente después de cada inspección o examen.

7.- Los Descansos Obligatorios tendrán previamente un Vet Gate (control veterinario) que los participantes pasarán, cuando ellos decidan que están listos para la Inspección Veterinaria. Cuando los jinetes estén listos para pedir Control, deberán dirigirse al Vet Gate con un paso razonable.

La hora de llegada al Vet Gate, deberá ser anotada y el caballo deberá presentarse a la Inspección de la Comisión Veterinaria, dentro del tiempo indicado en el Programa del Concurso.

Durante este periodo, el caballo puede ser examinado más de una vez si así lo decide la Comisión Veterinaria y si el tiempo lo permite. Sin embargo, antes de que haya transcurrido el tiempo indicado, el caballo debe haber superado el control de la frecuencia cardíaca o de otra forma será eliminado.

Cuando un caballo ha superado el control cardíaco, debe permanecer en el Descanso Obligatorio, que comienza a partir del momento en el que el caballo se presentó a la Comisión Veterinaria. Durante esta Inspección Veterinaria, son comprobados todos los demás controles, incluido hacer andar y trotar el caballo.

8.- Cada día de un Raid debe estar dividido en dos Fases como mínimo. En el caso de haber solo dos Fases, deben estar separadas mediante un Control Veterinario, con un Descanso Obligatorio. En principio, las pruebas de 160 km deben prever Descansos Obligatorios, al menos de 120 minutos en total.

En todos los CMEN, debe hacerse una Inspección Veterinaria entre los 10 y 15 km de la salida, por donde el caballo debe pasar al trote. Además, un Vet Gate debe estar previsto hacia la mitad del recorrido, con un Descanso Obligatorio de al menos 20 minutos. Otra Inspección Veterinaria tendrá lugar antes de los 3 km de la llegada, según exigencias establecidas por la Comisión Veterinaria, con un Descanso Obligatorio de, al menos 10 minutos.



9.- El Delegado Técnico y/o Federativo o el Jurado de Campo a propuesta de la Comisión Veterinaria, pueden modificar la duración de los Descansos Obligatorios, en base a las condiciones atmosféricas extremas u otras circunstancias excepcionales. Estas modificaciones deben ser anunciadas a todos los participantes y Jefes de Equipo antes de la salida a la Fase concerniente.

Artículo 831 - INSPECCIONES Y EXÁMENES DE LOS CABALLOS.

1.- *Primer Examen.*

El primer examen tendrá lugar a la llegada de los caballos a las cuadras del concurso o lo antes posible. Será efectuado por un veterinario de Campo designado por el C.O. Su fin es establecer, en primer lugar, la identidad del caballo (pasaporte, vacunas, etc...) y a continuación verificar el estado de salud. Los casos dudosos serán comunicados al Jurado de Campo a su llegada. En cualquier caso, no más tarde de una hora antes de la Primera Inspección.

2.- *Primera Inspección.*

La Primera Inspección deberá tener lugar, si es posible, el día anterior al comienzo de la prueba y será efectuada por la Comisión Veterinaria, en colaboración con el Jurado de Campo. Su desarrollo es como sigue:

2.1.- *Frecuencia Cardíaca:* Los caballos que tengan una frecuencia cardíaca anormalmente elevada serán eliminados. Todo movimiento cardíaco anormal deberá ser anotado en la hoja veterinaria.

2.2.- *Sistema respiratorio:* Una frecuencia respiratoria anormal o según la Comisión Veterinaria, con características susceptibles de poner en peligro el bienestar del caballo, será causa de eliminación.

2.3.- *Condición General:* La temperatura podrá ser anotada y el estado de las mucosas será controlado. Los caballos que presenten una condición física débil o con una temperatura anormalmente elevada, serán eliminados.

2.4.- *Irregularidad en el trote:*

2.4.1.- Todo caballo que presente una irregularidad continua de trote, apreciable en todos los trancos y en toda circunstancia (tanto al paso, como al trote) y susceptible de causar dolor o de amenazar el futuro deportivo del caballo, será eliminado en la primera, última o cualquier Inspección durante la competición.

2.4.2.- Se hará andar y trotar al caballo con riendas o ronzal flojos; sobre no importa qué tipo de terreno, aceptado por la Comisión Veterinaria. En principio, debería tratarse de una superficie plana y firme. Si después de haber hecho andar y trotar al caballo, la Comisión Veterinaria, no puede confirmar su incapacidad, se otorgará al caballo el beneficio de la duda. Será autorizado a tomar la salida.

2.4.3.- Toda particularidad en la marcha del caballo será anotada en la tarjeta y hoja veterinaria del caballo.

2.5.- *Llagas, rozaduras y heridas:* Todo signo de llagas, rozaduras y heridas en la boca, miembros y cuerpo, lo mismo que las heridas de la cincha o silla, deben ser anotadas. Si la participación o continuación en la competición, implica agravar seriamente toda llaga, rozadura o herida, el caballo será eliminado.

2.6.- *Herraduras:* Los caballos pueden participar sin herraduras, pero si están herrados, el herraje debe ser correcto y las herraduras deben estar en un estado que les permita tomar parte en la competición. Los caballos que han estado herrados desde la primera Inspección, pueden franquear la línea de llegada con una o varias herraduras de menos. Se admiten las botas y suelas de protección.

3.- Inspecciones en las Paradas Veterinarias.



Se podrán efectuar otras inspecciones durante el Descanso Obligatorio. La responsabilidad de organizar estas inspecciones corresponden al Jurado de Campo. En los CEN y Campeonatos estas Inspecciones deben ser efectuadas bajo el control de la Comisión Veterinaria. Cada caballo debe ser controlado en base a su Hoja Veterinaria, cumplimentada desde la primera Inspección. Este control determinará si el caballo puede continuar la prueba y en particular:

3.1.- *Frecuencia Cardíaca:* Deben ser eliminados los caballos que tengan una frecuencia cardíaca superior a la tasa máxima indicada en el Avance de Programa, después del tiempo de recuperación que se establezca, los que presenten alguna anomalía cardíaca o pulmonar que, según la opinión del veterinario, podría ponerles en peligro.

El avance de Programa debe indicar el límite máximo de pulsaciones por minuto.

La Comisión Veterinaria puede proponer la reducción de la frecuencia cardíaca o disminuir el tiempo de recuperación antes o en el curso de la prueba dentro de los límites descritos aquí, para adaptarlos a las condiciones particulares de la prueba. Esta modificación solo puede tomarse antes de que salga el primer participante en la Fase donde se aplicará las nuevas tasas. Esta modificación debe ser aprobada previamente por el Jurado de Campo, comunicada a cada participante y si los hubiere a los Jefes de Equipo.

3.2.- *Condiciones Generales:* Deben ser eliminados los caballos que muestren: Signos de fatiga excesiva, golpe de calor, cólico, miopatía, fuerte deshidratación o que presenten temperaturas anormalmente elevadas (40° C ó 104.8° Fahrenheit) deben ser eliminados. Aunque la frecuencia cardíaca y respiratoria no sea excesiva.

3.3.- *Trote:* Los caballos que muestran una irregularidad en todos los trancos de trote, según definición en el ART. 831.2.4 deben ser eliminados.

3.4 *Llagas, rozaduras y heridas:* Los caballos que presenten llagas, rozaduras o heridas anotadas en la primera Inspección y que se hayan agravado u otras nuevas llagas, rozaduras o heridas, que puedan agravarse seriamente a causa de continuar la prueba, deben ser eliminados.

4.- *Tarjetas Veterinarias Individuales.*

Las tarjetas veterinarias individuales deben ser suministradas antes de la primera Inspección y cumplimentadas en cada Inspección.

5.- *Inspección Final.*

5.1.- El tiempo y el método de la Inspección Final deben estar indicadas en el Avance de Programa y comunicados a todos los participantes en la Reunión Previa.

5.2.- En todo caso, el pulso cardíaco debe ser tomado dentro tiempo límite marcado de acuerdo con la categoría del concurso (Ver Anexo II) siguientes a la llegada y debe ser anotado en la hoja y tarjeta veterinaria.

5.3.- Esta Inspección debe precisar si el caballo, todavía está en estado de ser montado después de un periodo normal de reposo y debe comprender el mismo tipo de control que las Inspecciones durante la competición. Cada caballo será juzgado según las anotaciones de su Hoja Veterinaria.

5.3.1.- En principio, todas las decisiones que incumben la eliminación del participante por motivos veterinarios, no importando en qué momento de la competición, deben ser tomadas por el Jurado de Campo, solamente después de la consulta con los veterinarios

5.3.2.- En todas las competiciones de Raid de 160 km en un día, de 100 km de media por día en pruebas de varios días, todos los caballos deben permanecer en el recinto de cuadras del concurso para ser vigilados por los veterinarios, durante al menos 24 horas después de la hora de la llegada o de un periodo más corto, si la Comisión Veterinaria autoriza antes su salida.

5.4.- Los CO de todos los CMEN tienen la posibilidad de organizar la Inspección Final de esta manera o como sigue:

5.4.1.- Un Vet Gate organizado como se menciona en los apartados: 5.1, 5.2 y 5.3 (Ver también el Art: 830.7 y el Anexo I) debe ser previsto no más de 3 km antes de la llegada.

5.4.2.- Los 3 últimos km de la carrera no deberían tener ningún obstáculo de cualquier tipo, ni cambios de altitud agotadores.

5.4.3.- Tres miembros experimentados de la Comisión Veterinaria o el Delegado Veterinario (si existe) más dos miembros de la Comisión (pero en total solo tres) deben de examinar juntos, en las cuadras del concurso, dentro de las dos horas siguientes del final de la carrera, todos los



caballos que han terminado el recorrido, con el fin de determinar si hay alguno que necesite un tratamiento médico inmediato (sustancias prohibidas, inyecciones o líquidos parenterales) Si es necesario este tipo de tratamiento para salvaguardar la salud y supervivencia de un caballo durante estas dos horas, el caballo debe ser eliminado y la clasificación será rectificada en consecuencia.

5.4.4.- Una inyección intravenosa de sustancias autorizadas, no implicaría la eliminación. (ver procedimiento de puesta en prácticas a continuación).

6.1- En todos los Raids se podrá proceder a la toma de muestras para control de medicación y dopaje de los caballos según criterio del Presidente del Jurado de Campo.

Directiva para el nuevo Procedimiento de Inspección Final en los CMEN

- A) Los caballos que franqueen la línea de llegada, inmediatamente, serán acompañados a las cuadras por los Comisarios.
- B) La PR (persona responsable o asistencia) entregará la tarjeta veterinaria a los veterinarios como en todos los Vet Gate.
- C) Se procederá a la inmediata inspección de caballo.
- D) Si todo está normal, el caballo será revisado antes de pasar dos horas desde su llegada.
- E) Si algo no está correcto, se le aplicarán los tratamientos necesarios y el caballo será eliminado.
- F) Si se presume que alguna cosa no está bien, el caballo será puesto bajo control veterinario durante un periodo de dos horas.
- G) Los comisarios deberán vigilar el caballo en cuestión durante el periodo de dos horas, informando a los veterinarios.
- H) Toda decisión de tratamiento (y por lo tanto eliminación) debe ser tomada por tres veterinarios y comunicada a la PR por un miembro del Jurado de Campo.

NOTA: Incluyendo este procedimiento, los veterinarios asumirán el control e la salud y bienestar de los caballos como lo hacen durante la prueba.

6.- *Otras Inspecciones.*

6.1.- Otras Inspecciones pueden ser efectuadas por el Jurado de Campo o por los Veterinarios Oficiales a todos los caballos o los caballos elegidos al azar, en cualquier momento durante el transcurso de la prueba. Con las correspondientes compensaciones de tiempo.

6.2.- La detección de drogas no permitidas conllevará la devolución inmediata de los premios en metálico y trofeos recibidos por el jinete al CO de la prueba. Este se verá obligado a poner en conocimiento del hecho al Comité de Disciplina Deportiva y a custodiar premios y trofeos hasta la resolución final del citado Comité.

En tanto el jinete no haya consignado la devolución no podrá, cautelarmente, aceptarse su participación en ninguna prueba.

6.3.- El jinete siempre es el responsable del resultado de los controles antidoping que se efectúen a su caballo.

Artículo 832 - TRATAMIENTO VETERINARIO DURANTE LA COMPETICIÓN.

EL Control Veterinario termina dos horas después de la Inspección Final. Ningún tratamiento puede ser administrado a un caballo durante la competición, sin la autorización por escrito de la Comisión Veterinaria. Los tratamientos autorizados no afectan a la clasificación del caballo.



CAPÍTULO V

PREMIOS Y CEREMONIA DE ENTREGA DE PREMIOS.

Artículo 833 - PREMIOS.

- 1.- Debe ser entregado un reconocimiento a todos los participantes que hayan terminado.
- 2.- Los Comités Organizadores de los CEN podrán otorgar premios en metálico. No hay estipulado ningún tipo de valor a los premios de los Raids Cuando los haya, los Avances de Programa deberán reflejar los importes de los mismos. (Ver Anexo ¿?)
- 3.- Para la entrega de premios en especies, hay que recordar los artículos 123, 124, 125, 126 del Reglamento General.

Artículo 834 - CEREMONIA DE ENTREGA DE PREMIOS.

La ceremonia de distribución de premios debe realizarse según lo establecido en el Art.: 120 del R. G.

La Comisión Veterinaria puede dispensar la asistencia de los caballos no aptos para participar en las ceremonias de entrega de premios. Siendo de su total responsabilidad la elección del caballo con Mejor Condición.



CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES TERRITORIALES, COMITÉS ORGANIZADORES Y SUSPENSIÓN DE LOS RAIDS

Artículo 835- OBLIGACIONES DE LAS FHT.

- 1.- Tramitarán a la RFHE todos los avances de Programa para su aprobación en el plazo estipulado, haciendo todas las observaciones que considere oportunas.
- 2.- Enviarán a la RFHE los informes y documentación de los Delegados de los Raids, celebrados en su demarcación, dentro de los 8 días siguientes a la fecha del Raid, así como las clasificaciones de jinetes y caballos de los Raids de Categoría "****", "***" y "**" que se disputen en su jurisdicción a efectos de la elaboración del listado general anual.

Artículo 836 - OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS ORGANIZADORES

- 1.- Cumplir estrictamente todo lo estipulado en el presente Reglamento y en el R. V., en especial lo relativo a seguros, inscripciones y alojamiento de caballos, así como lo siguiente:
- 2.- Tendrán previsto el alojamiento de los caballos, por lo menos, desde dos días antes del comienzo hasta un día después de finalizar el Raid. En los CEN "****" y CEN "***", este alojamiento deberá ser en boxes individuales y debidamente vigilados.
- 3.-- Deberán entregar al Delegado Federativo la relación definitiva de los inscritos, enseñarle el lugar de alojamiento de los caballos, entregarle las clasificaciones y demás datos de control durante el Raid, facilitarle un vehículo de transporte para efectuar el reconocimiento del recorrido acompañado del Director de Recorrido y del Presidente de Jurado, para comprobar el kilometraje y la señalización.
- 4.-- Darán la máxima importancia a las instalaciones de cuadras, así como a los Servicios Facultativos (Médicos, Veterinarios de Campo, Herrador, Ambulancia, Vehículo para evacuación de caballos retirados o eliminados, etc ...).
- 5.- Habrán de disponer un botiquín de urgencias para personas y para caballos, tener previstos los piensos necesarios, a cargo de los jinetes, para su posible administración a todos los caballos participantes y poner a disposición de los participantes, la paja necesaria para los piensos y para cama.
- 6.- Harán frente a los premios en metálico estipulados en el Programa y a los gastos del personal técnico y jueces, con arreglo a lo que se estipula en la presente normativa y R. G. Art.: Todos los importes deberán ser abonados antes de la ceremonia de entrega de premios y no pueden aplazarse ni demorarse. Ni siquiera a los jinetes, cuyos caballos les ha correspondido el preceptivo control antidopaje.
- 7.- Facilitarán la difusión de las clasificaciones y demás información de interés, a los medios de comunicación.
- 8.- Recibirán y guardarán en lugar seguro la bolsa precintada que contiene los frascos y material para la recogida de muestras del control antidopaje de los caballos, para ponerla a disposición del Presidente de la Comisión Veterinaria encargado de la toma de muestras.
- 9.- Pagará los gastos de envío por mensajero o similar, del Laboratorio al C.O. y del C.O. al Laboratorio.
- 10.- Concertarán un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra estos riesgos en el Raid.
- 11.- Retirarán todas las señales del recorrido dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del Raid.
- 12.- Tramitar la solicitud de la prueba, fecha y avance de programa a través de la FHT correspondiente, en cuanto a competición nacional se refiere, y a través de la RFHE cuando se trate de competición internacional.

Artículo 837.- OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES VETERINARIAS.

Además de todo lo previsto en este Reglamento y en el R. V. las Comisiones Veterinarias de todos los Raids que se celebren en el Territorio Nacional, deberán tener en cuenta lo siguiente:



- 1.- Los Servicios Veterinarios de Raid se prestarán desde dos días antes del comienzo del mismo hasta un día después al de su finalización. Durante este periodo de tiempo la atención de los caballos inscritos en el Raid será gratuita, no así los gastos de los medicamentos que se utilicen en el tratamiento, que serán por cuenta del propietario del caballo.
- 2.- Comprobarán que el C. O. Disponga de pienso para los caballos en cantidad y calidad suficientes.
- 3.- Deberán comprobar la existencia de un Botiquín de Urgencias para la atención de los caballos.
- 4.- Deberán vigilar y comprobar la desinfección y desinsectación de las cuadras.
- 5.- Seguirán muy de cerca el desarrollo del Raid y en íntimo contacto con el Jurado de Campo y el Delegado Federativo, por si fuera preciso tomar una decisión inmediata que afectara a algún participante.
- 6.- Una vez terminado el Raid, el Presidente de la Comisión Veterinaria, deberá emitir un informe en el que se hará constar todas las incidencias habidas (Doc. CE-5) el cual se enviará a la RFHE dentro de un plazo no superior a ocho días desde la finalización del Raid.
- 7.- Cuidarán que los C. O. hayan realizado con la anticipación adecuada todo lo relativo al buen estado de las cuadras, asegurándose que el Servicio Veterinario esté montado desde la llegada del primer caballo a las cuadras.
- 8.- El número o números de teléfonos de los Veterinarios asistenciales o de Campo deberá figurar en sitio bien visible en las cuadras para casos de urgencias.
- 9.- Exigirán que a la llegada de los caballos a las cuadras se presente la documentación indicada en el Avance de Programa que se custodiará en la Secretaría del Raid a disposición de la Comisión Veterinaria.
- 10.- La documentación debe ser la siguiente:
 - • Guía Sanitaria o Certificado de Salud del caballo.
 - • Documento de Identidad del Caballo: LIC o Pasaporte, debidamente diligenciados de acuerdo con la normativa Sanitaria de la comunidad donde se celebre el Raid.
 - • Certificado de las Vacunas obligatorias, que se podrán indicar en el Avance y/o Programa del Raid. Ver R. G. Art. 135).
- 11.- Prever la disposición de un box para el aislamiento o tratamiento de un caballo, que así lo requiera.
- 12.- Dispondrán a su vez de un box para utilizarlo en la extracción de muestras para el Control Antidopaje de los caballos.
- 13.- Constatarán que el C. O. disponga de los servicios de un Maestro Herrador para la atención de los caballos inscritos, siendo por cuenta de los jinetes o propietarios de los caballos todos los servicios que no sean consecuencia de la participación en el Raid.
- 14.- Comprobarán que el C. O. haya previsto una ambulancia para el ganado o camión adecuado para poder evacuar cualquier caballo retirado, eliminado, accidentado, enfermo o muerto durante el desarrollo del Raid.

Artículo 838 - SUSPENSIÓN DE LOS RAIDS.

- 1.- Cuando la suspensión se produzca entre cinco y quince días antes de la fecha prevista para el comienzo del Raid.
 - Sanción federativa salvo caso de fuerza mayor.
 - Obligación de aviso por telegrama a todas las FHT, así como a todos los jinetes inscritos.
- 2.- Cuando la suspensión se produzca entre el día anterior y cinco días antes del comienzo del Raid.
 - Sanción federativa salvo caso de fuerza mayor.
 - Indemnización de 26 Pts/km, ida y regreso, desde el punto de origen, a todos los jinetes que hubiesen emprendido el viaje.
- 3.- Cuando se produzca el día anterior o el mismo día del comienzo del Raid.
 - Sanción federativa salvo caso de fuerza mayor.
 - Indemnización de 30 Pts/km, ida y regreso, a todos los jinetes presentes.



La Web de Caballos más completa.

[Razas](#) | [Alimentación](#) | [Ganaderías](#) | [Disciplinas](#) | [Album de Fotos](#) | [Ferias](#) | [Limpieza](#) |
[Logos y Melodías](#) | [Foro](#) | [La Doma](#) | [Enfermedades](#) | [Compra y Venta](#) | [Y más](#) |
www.todocaballos.com

4.- Para poder celebrar un Raid, deberá haber como mínimo cinco caballos presentes. Si el número de caballos es inferior a cinco, el C. O. Podrá elegir entre celebrarlo o indemnizar con 26 Pts/km, ida y regreso, desde el punto de origen de cada caballo.



ANEXO I

EL VET GATE

1.- *Controles Veterinarios durante un RAID.*

El "VET GATE" con el Descanso Obligatorio que prosigue al Control Veterinario, ha demostrado que es el control veterinario más eficaz y honesto; es aplicado internacionalmente.

2.- *¿Cómo funciona un VET GATE ?.*

Un jinete y su caballo llegan al Área de Control. Un cronometrador anota su paso por la línea de llegada, como tiempo de llegada. A partir de este momento, el jinete y su asistencia tienen 30 minutos máximos para atender y recuperar al caballo. Sin embargo, el tiempo de la carrera continúa siendo contado, hasta que el jinete presenta su caballo al Control Veterinario. Cuando él elija (in time), pero debe ser dentro de los treinta minutos siguientes a su llegada. En este momento, el número de pulsaciones máximas del caballo tiene que ser de 64 o menos; de otra forma sería rechazado. Los caballos rechazados, pueden presentarse más tarde al veterinario, si así está previsto. "In time" es considerado como definitivo cuando el veterinario declara que el pulso es de 64 o menos. Si este número de pulsaciones no es alcanzado en los 30 minutos, el caballo es eliminado.

El Descanso Obligatorio comienza en el momento en el que el caballo franquea la línea de acceso al recinto Veterinario (in time), es decir, cuando el caballo ha conseguido las 64 presentaciones como máximo. La duración del Descanso Obligatorio, está determinada para cada Vet Gate y es comunicada en el Programa o lo más tarde, en la Reunión Previa que precede a la carrera. Se recomienda, en principio, prever paradas de 40 minutos máximos y no inferiores a 15 minutos. Para calcular la hora de salida (out time) se añadirá la duración del Descanso Obligatorio, al tiempo de petición de Control Veterinario (in time).

3.- *Organización de un Vet Gate.*

Es muy importante tener una buena organización en un Vet Gate, mucho espacio y suficientes oficiales. Lo ideal sería que cada Vet Gate tuviera los oficiales siguientes para las tareas que aquí se describen.

Tareas de los oficiales

1.- Jefe de Área o puesto: es responsable del buen funcionamiento del conjunto del Vet Gate.

A resaltar:

Son importantes:

Paneles de información, una buena delimitación del espacio reservado a los veterinarios, una identificación fácil de los oficiales y los asistentes, mediante sombreros o petos/dorsales de colores.

Lugar reservado para los veterinarios (Recinto Veterinario) suficientemente ancho para que puedan ser examinados al mismo tiempo, de tres a cinco caballos. Y pistas de 40 metros de longitud para los troles.

Los caballos son atendidos por su equipo de asistencia, después de la toma de tiempo de llegada. Por tanto, según el número de participantes, se debería de disponer de suficiente espacio entre la línea de llegada y el Control Veterinario para cuidar, refrescar y controlar el pulso de varios caballos a la vez. Sería recomendable que los caballos pudieran ser atendidos cerca de los coches de asistencia, donde se dispone de material particular y recipientes de agua.

2.- Cronometradores (un cronometrador en la llegada, otro a la entrada del recinto veterinario y otro a la salida).

A) Llegada:

El cronometrador anota el tiempo en

1) Formulario. CE-3 (Hoja de Tiempos).



2) Tarjeta Veterinaria.

A resaltar:

- El tiempo de carrera del participante continua corriendo
- Los formularios son los impresos del cronometrador. (Hoja de Tiempos). CE-3
- El jinete lleva una tarjeta veterinaria/tiempo.

B) Acceso al Control Veterinario (in time).

- El cronometrador anota el tiempo cuando el caballo se presenta a la entrada del control

1) Formulario CE-3.(Hoja de Tiempos)

2) Tarjeta Veterinaria

- El cronometrador debe controlar el tiempo transcurrido entre la llegada y la entrada al control "in time" máximo 30 m.

A resaltar:

- En este momento comienza el Descanso Obligatorio y el tiempo de carrera se interrumpe.
- Si varios participantes se presentan al mismo tiempo, se inscribe el mismo tiempo para todos, aunque no pudieran ser examinados a la vez por el veterinario.

C) Salida (out time)

- El cronometrador de salida controla el tiempo de la salida y lo apunta en :
 - 1) Formulario. CE-3 (hoja de tiempos)
 - 2) Tarjeta Veterinaria.
- Debe verificar si el caballo ha superado en Control Veterinario o si el caballo tiene que pasar a la última opción.
- En el tiempo indicado el da la señal de salida al jinete.

A resaltar

- Entrada al Control Veterinario (Vet Gate + duración del Descanso Obligatorio = Hora se salida).

3.- *Comisarios:*

El comisario de Vet Gate dirige los caballos que se presentan a los veterinarios e impide que se molesten y el tiempo de espera inútil a la entrada del Recinto Veterinario.

Controla que, al Recinto Veterinario, solo entre una persona por caballo (jinete o asistente).

A resaltar:

- El pulso del grupo de caballos que se presenta a la vez a control, debe ser controlado lo más rápidamente posible.
- Si varios participantes se presentan al control al mismo tiempo, puesto que todos tienen el mismo tiempo de carrera anotado, no importa que el último sea llevado en primer lugar al veterinario. Ya que estos jinetes tomarán la salida a la vez.

4.- *Veterinarios.*

Los veterinarios examinan los caballos en el recinto que les han reservado y aconsejan al Jurado, si pueden continuar o no la carrera, la eliminación o eventualmente controles posteriores; (por ejemplo, en el caso de número de pulsaciones muy elevado).

5.- *Secretarios.*

Los Secretarios de los veterinarios anotan las constantes veterinarias en:

- 1) Formulario. CE-2 (Hoja Veterinaria).
- 2) Tarjeta Veterinaria.

A resaltar:

- Los Formularios de los veterinarios son los impresos de los veterinarios, Hoja Veterinaria, CE-2.



La Web de Caballos más completa.

Razas | Alimentación | Ganaderías | Disciplinas | Album de Fotos | Ferias | Limpieza |
Logos y Melodías | Foro | La Doma | Enfermedades | Compra y Venta | Y más |
www.todocaballos.com

- Ejemplo de una Tarjeta Veterinaria en la **Pag:** ____ (El nombre: del Raid, del Jinete, del caballo debería figurar en la portada de la Tarjeta Veterinaria/Tiempos).



ANEXO II

1 - CATEGORÍAS DE LOS RAIDS NACIONALES.

1.1.- Con independencia de los Raids Internacionales regidos por los Reglamentos FEI, se establecen cuatro categorías cuyas condiciones y características se detallan en el siguiente cuadro:

Categoría	Distancia Km 1 día	Distancia Km/día 2 días	Tiempo de presentación Minutos.	Velocidad mínima Km/h	Pulso máximo	Peso mínimo Kg (excepto Cto.juveniles)
CEN*** o Cat "A"	Más de 140	Más de 80	30	12	64	70
CEN** o Cat "B"	Entre 100-139	50-79 Km/día	20	9-12	60	70
CEN* o "C"	Entre 50-99		20		56	70
"P"	Entre 20-60		30	Mínimo 9 Máximo 15	56	Libre

1.2.- El objetivo que se persigue en los Raids CEN***, CEN** y CEN*, es establecer un nivel de calidad de recorrido y control reglamentario adaptado a la Alta Competición Internacional.

1.3.- Los CEN serán elegidos cada año por la RFHE, de entre las solicitudes recibidas de los C.O. hasta la fecha que anualmente se determine, cursadas a través de las correspondientes FHT.

1.4.- Los Raids CEN elegidos y el número de ellos estarán en función de:

- ◆
 - ◆
 - ◆
 - ◆
 - ◆
- ◆
 - ◆
 - ◆
 - ◆
- Condiciones técnicas.
 - Tradicición.
 - Nivel de calidad del año precedente.
 - Presupuesto de la RFHE.

1.5.- El Campeonato de España de Raid tanto Absoluto como Juvenil será celebrado en una sola prueba. CEN *** para el Absoluto y CEN** para el Juvenil.

1.6.- Los CEN ECTOE se desarrollarán bajo la jurisdicción de la RFHE en colaboración con las FHT.

2.- Competiciones Territoriales CET

2.1.- Tendrán la denominación de Territoriales aquellos Raid que se organicen programen y desarrollen bajo la jurisdicción de las FHTs que deberán exigir la mayor calidad de recorrido y control reglamentario, recomendándose que sus categorías características y condiciones se ajusten lo más posible a las establecidas para los Raid Nacionales

2.2.- El objetivo de los CET, es el de ofrecer un abanico de Raids desde la Promoción hasta la máxima categoría, para que los caballos y jinetes puedan madurar en estas competiciones; a fin de poder participar en los CEN y CE Internacionales con el mejor nivel de preparación.



3.-Normativa aplicable.

Todos los Raids se desarrollarán con arreglo a las Vigentes Normativas de la RFHE y en las normativas de las FHT para sus competiciones.

4.-Organización.

La organización de los Raids corresponde a los C.O. bajo el control de la RFHE y de las correspondientes FHT.

5.- Seguros.

Todos los Raids que se celebren en Territorio Español deberán tener un Seguro de Accidentes.

6 - INSPECCIONES Y EXÁMENES DE LOS CABALLOS.

6.1.- En el Avance de Programa y en el Programa del Raid, deberá indicarse el límite máximo de pulsaciones por minuto y el tiempo máximo de presentación al Control Veterinario de acuerdo con la categoría de la prueba (ver apartado 1 de este Anexo)

No obstante, el Presidente del Jurado de acuerdo con la Comisión Veterinaria, podrá bajar el dígito máximo de pulsaciones establecido en el Programa, así como modificar el tiempo máximo de presentación al Control Veterinario, si así lo aconseja las condiciones climáticas y/o características del recorrido.

6.2.- Si así ha sido anunciado en el Avance de Programa y posteriormente autorizado por el Jurado de Campo, los caballos podrán entrar en el Recinto Veterinario provistos de una cincha fija o cualquier otro dispositivo dotado de un pulsómetro, con el mismo acoplado a un reloj medidor, pudiendo estar conectados a paneles, si los hubiere, visibles por los jinetes y público en general. En caso de utilizarlos, la lectura del pulsómetro será a título informativo para el jinete; pero podrá ser válido para rechazar al caballo si se cumple el siguiente protocolo de medición:

- a) a) El reloj medidor deberá ser acoplado al pulsómetro por el veterinario o persona especialmente autorizada por el Jurado de Campo
- b) b) La medición deberá durar un minuto como máximo.
- c) c) Pasados los primeros 15 segundos la medición es válida desde la primera vez que el medidor refleje, como máximo, el número de pulsaciones máximas establecidas.
- d) d) Si, durante el minuto, el caballo tuviera, al menos, un dígito superior al establecido como límite en la prueba, será rechazado su acceso al Control.

En tanto la RFHE no facilite pulsómetros debidamente contrastados y normalizada su utilización la lectura del pulsómetro solamente será válida para rechazar un caballo si es admitida por la Comisión Veterinaria como única responsable del dato. El uso del pulsómetro nunca sustituirá la auscultación de los caballos para determinar la calidad del latido.

El control de los pulsómetros estará siempre bajo la jurisdicción del Jurado de Campo, pudiendo realizar cuantos controles considere necesario, incluso retirarlos.

7.-Inspección Final.

Caso de no indicarse, como norma general se efectuará dicho control de trote y pulsaciones (metabólico) a la vez dentro de los 30 ó 20' minutos de la llegada, según sea la prueba, cuando el jinete lo considere oportuno.



8.-Elección del caballo Mejor Condición.

La Comisión Veterinaria tiene la total responsabilidad de la elección del caballo "Mejor Condición". Su presidente, como portavoz, proclamará el caballo que a su entender reúna los requisitos de "Mejor Condición".

Requisitos a cumplir por los caballos aspirantes al reconocimiento de Mejor Condición.

- Deben estar entre los diez primeros caballos clasificados.
- No exceder en más del 10 % del tiempo del primero.
- La Comisión Veterinaria, podrá excluir de entrada alguno no presentable.
- Cualquiera de los caballos aspirantes podrá ser sometido a control antidoping. Aunque renuncie a participar.

9 - PREMIOS Y TROFEOS

9.1.- Los Comités Organizadores de los CEN podrán otorgar premios en metálico que deberán reflejar en los Avances de Programa. La siguiente tabla recoge los valores mínimos recomendados

VALORES EN EUROS	Campeonato de España (CEN***) Ver Anexo	CEN***	CEN**
1º	751,3	601	450,8
2º	510,9	420,7	300,5
3º	450,8	330,6	210,4
4º	390,7	270,5	150,3
5º	330,6	210,4	120,2
6º	270,5	180,3	120,2
7º	210,4	150,3	90,2
8º	180,3	150,3	90,2
9º	150,3	120,2	90,2
10º	120,2	90,2	60,1
11º	120,2	90,2	60,1
12º	120,2	90,2	60,1
TOTALES	3606,1	2704,6	1803,1

El CO podrá modificar la distribución de estos premios, teniendo en cuenta lo siguiente:

ÿ El último premio, nunca podrá ser inferior al 10 % del primero.

ÿ El primer premio, no podrá ser superior a un tercio (1/3) del total de premios en metálico.

9.2.- Trofeos adicionales.

9.2.1.- Deberán anunciarse en el Avance y/o Programa para conocimiento de todos los participantes, así como las condiciones para optar a ellos.

9.2.2.- Los trofeos adicionales podrán llevar anejos premios en metálico pero ajustándose siempre a lo que se especifica en el punto 1.

9.2.3.- Ningún trofeo adicional podrá ser entregado a un jinete que no se haya clasificado.



ANEXO III

REGLAMENTOS ESPECIALES DE LOS CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RAID.

Y

COPA FEDERACIÓN

1º.- REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RAID

1.- Es una competición para jinetes. Cada año la RFHE, organiza el Campeonato de España de RAID en una sola prueba de categoría "****" (distancia recomendada 160 Km). Pudiendo delegar en un Club o CO la organización del mismo. Los aspirantes a dicha organización deberán adaptar sus propuestas a la normativa para este tema de la RFHE (ver Art. 107 al 110 del R. G.).

2.- En el caso de delegar en un Club o C. O., la RFHE dictará las características del recorrido, nombrará al Jurado de Campo y la Comisión Veterinaria, además de la correspondiente diligencia de aprobación del Avance de Programa en la que se aplicará la normativa correspondiente.

3.- El Campeonato de España de Raid será adjudicado por la A. G. O. De la RFHE de acuerdo con lo dispuesto en el R. G. Art.: 108.

4.- Se disputará tanto la prueba individual, como por Equipos representantes de las distintas Federaciones Territoriales. En la Prueba por Equipos, se seguirá la misma normativa de competición que la que se sigue en los Campeonatos de Europa y del Mundo. Cada Federación podrá presentar un solo Equipo de hasta cuatro binomios. No se admitirán, equipos de Clubs, agrupaciones de jinetes, ni segundos Equipos de F.H.T.

5.- Normas Generales y Particulares:
Se atenderá al presente Reglamento y a las condiciones que se indiquen en el Programa oficial de la competición.

6.- Peso:
Peso mínimo 70 Kg.

7.- Clasificación:
La clasificación del Campeonato de España, será la final de la prueba, sin tener en cuenta, la clasificación de extranjeros o residentes, si los hubiere, ni los jinetes españoles montados en caballos con LDN que no haya sido expedida por la RFHE.

8.- Premios y Trofeos:
Se adjudicarán las correspondientes Medallas de Oro, Plata y Bronce, para los tres primeros clasificados, Individual y por Equipos. Se proclamará cada año al Campeón de España, por la fórmula correspondiente, sonando en su honor el Himno Nacional Español. Se podrán otorgar premios en metálico, a cargo del C. O. atendiendo a lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo III, conforme a la clasificación del Raid, incluidos los extranjeros y residentes, si los hubiere, y si el Raid es puntuable para los trofeos ELDRIC.

9.- Participación.

- ◆ ◆ Por ser un Raid de Categoría "****", la participación en el Campeonato de España Absoluto requiere haberse clasificado, tanto el jinete como caballo, aunque no necesariamente formando binomio, en un Raid de categoría CEN "****" o "***", o en dos Raids CE "**"; en el periodo de tiempo establecido en el Art: 826
- ◆ ◆ Los caballos deben tener como mínimo 7 años.



- ◆ ◆ Pero en casos excepcionales, la Comisión Nacional de Raid puede aceptar distintos baremos.

Si el Raid es puntuable para los trofeos ELDRIC, los extranjeros podrán participar de acuerdo con los términos establecidos en el Art. 106 del R. G.

2º.- REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL Y JÓVENES JINETES.

La participación en el Campeonato de España Categoría Juvenil y Jóvenes jinetes está reservada para jinetes con categoría Juvenil o Joven Jinete. (ver R.G)

- ◆ ◆ Se celebrará en una sola prueba de categoría "***" (longitud recomendada 120 km) en un día.
- ◆ ◆ Requiere haberse clasificado en un CEN *, tanto el jinete como el caballo.
- ◆ ◆ Los caballos deben tener como mínimo 6 años.
- ◆ ◆ El peso es libre.

3º.- REGLAMENTO DE LA COPA FEDERACIÓN DE LA RFHE.

1.- La Copa de Raid de la RFHE (O Liga Nacional de Raid) es un Campeonato de Jinetes para el que se establece una clasificación anual por puntos otorgados según la clasificación obtenida por el jinete en determinados Raids.

2.- Serán puntuables los Raids incluidos en el Calendario de las competiciones Oficiales de la RFHE y elegidos cada año.

3.- El sistema de puntuaciones es según el Baremo ELDRIC, que se cita a continuación.

Puesto	Cat ***	Cat **	Cat *	Puesto	Cat ***	Cat **	Cat *
1º	100	70	40	22º	30	14	2
2º	90	62	35	23º	28	12	1
3º	84	57	32	24º	26	10	-
4º	80	54	30	25º	24	9	-
5º	77	51	28	26º	22	8	-
6º	74	48	26	27º	20	7	-
7º	71	45	24	28º	18	6	-
8º	68	42	22	29º	16	5	-
9º	65	40	20	30º	14	4	-
10º	62	38	18	31º	12	3	-
11º	59	36	16	32º	10	2	-
12º	56	34	14	33º	9	1	-
13º	53	32	12	34º	8	-	-
14º	50	30	10	35º	7	-	-
15º	47	28	9	36º	6	-	-
16º	44	26	8	37º	5	-	-
17º	41	24	7	38º	4	-	-
18º	38	22	6	39º	3	-	-
19º	36	20	5	40º	2	-	-
20º	34	18	4	41º	1	-	-
21º	32	16	3	42º	-	-	-



En caso de clasificación EX AEQUO, los puntos previstos se suman y dividen por el número de participantes Ex Aequo. P. Ej.: Dos participantes ex aequo para la 3ª plaza: 84 pto. + 80 pto. 2 = 82 pto. Cada uno.

Puntos Suplementarios por jinetes clasificados. (Solo en función de los jinetes clasificados).

El ganador recibe un total de puntos que corresponden al número de jinetes clasificados (máximo 20 puntos). El segundo, un punto menos. El tercero, un punto menos que el segundo, etc... Todos los participantes clasificados reciben al menos un punto.

Puesto	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9
1º	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9
2º	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8
3º	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7
4º	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6
5º	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5
6º	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4
7º	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3
8º	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2
9º	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
10º	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
11º	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1		
12º	9	8	7	6	5	4	3	2	1			
13º	8	7	6	5	4	3	2	1				
14º	7	6	5	4	3	2	1					
15º	6	5	4	3	2	1						
16º	5	4	3	2	1							
17º	4	3	2	1								
18º	3	2	1									
19º	2	1										
20º	1											
21º	1											
22º	1											

4.- La clasificación se establecerá por la suma de las tres mejores puntuaciones obtenidas por la participación en los Raids puntuables.

5.- Los jinetes extranjeros que acuden a participar en los Raids puntuables para la Copa de Raid de la RFHE no se tendrán en cuenta a efectos de los puntos correspondientes para la clasificación de la misma, aunque sean puntuables para los Trofeos ELDRIC. Si que participarán en la adjudicación de los premios en metálico y adicionales que estén previstos en el Programa del Raid.

6.- Al final de la competición, el primer clasificado recibirá el Trofeo de Campeón de la Copa de Raid de la RFHE (o de vencedor de la Liga Nacional de Raid).

7.- A los tres primeros jinetes clasificados se les otorgarán trofeos. Anualmente la RFHE podrá establecer una dotación de Premios en metálico en función de las disponibilidades presupuestarias, que deberá dar a conocer en el primer trimestre del año.



La Web de Caballos más completa.

Razas | Alimentación | Ganaderías | Disciplinas | Album de Fotos | Ferias | Limpieza |
Logos y Melodías | Foro | La Doma | Enfermedades | Compra y Venta | Y más

www.todocaballos.com